

Declarativo-Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2021-155

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, doce de junio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, el señor YHON ALONSO CUERVO AGUALIMPIA, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora MARIA HELENA SALAZAR MARTINEZ, de iguales condiciones civiles, la cual reúne los requisitos para su admisión y tramite

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor YHON ALONSO CUERVO AGUALIMPIA, en contra de la señora MARIA HELENA SALAZAR MARTINEZ, mayores de edad y vecinos de Armenia, Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto.

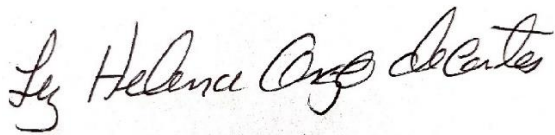
SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y anexos a la demandada por el termino de VEINTE (20) días para que la conteste. Notifíquesele conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020 art. 8º. El demandante informa No conocer dirección de correo electrónico de la demandada, deberá notificarla conforme lo ordena los arts. 290 y s.s. del C.G.P.

TERCERO. VINCULAR al presente proceso al Ministerio Publico, e igualmente al Defensor de Familia.

CUARTO. NO DECRETAR la medida cautelar solicitada, pues no se solicita conforme lo ordena el art. 598 del C.G.P., ya que NO se manifiesta si se trata de un bien social, y en cabeza de quien se encuentra.

QUINTO. REQUERIR al apoderado del demandante, para manifieste si el correo electrónico indicado en el memorial poder, coincide con el registrado en el Registro Nal. de Abogados (Decreto 806 de 2020 art. 5º.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD**

ARMENIA QUINDIO

En estado No. 119. Hoy 14 de julio de 2021, se
notifica a las partes el auto que antecede. (art. 295
C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario